



**CÁTEDRA IGUALDAD DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD**
CLARA CAMPOAMOR

30 de enero 2023

HOJA DE ACTUALIDAD “CLARA CAMPOAMOR”

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

Dra. M^a Idoia Ugarte Gurrutxaga.
Profesora e investigadora del Departamento de
Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional. UCLM.

1. EL ESTADO DE LA CUESTIÓN: LAS CIFRAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

El término de “personas con discapacidad” incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 1)¹.

Tal como fue explicado por el Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), las mujeres con discapacidad sufren una doble discriminación: por el hecho de ser mujeres y por el hecho de estar en situación de discapacidad. Las discriminaciones múltiples refieren a aquellas situaciones en las que una persona experimenta dos o más motivos de discriminación al mismo tiempo, generando una discriminación más grave. Es necesario considerar la interseccionalidad entre discapacidad, género y violencia desde un enfoque basado en los Derechos Humanos para contribuir a la erradicación de esta situación de violencia, que según reflejan los datos a los que tenemos acceso es preocupante.

Según la Fundación ONCE, una de cada tres mujeres con discapacidad sufre violencia

¹ ONU Mujeres (2020). Aceptando el desafío | Mujeres con discapacidad: por una vida libre de violencia. Montevideo. Recuperado en 24 de enero de 2023, de <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/09/informe-aceptando-el-desafio#view>

machista, y el riesgo de ser víctimas de violencia machista es cuatro veces mayor, según un estudio del Parlamento Europeo. Tal y como expresa la ONU, las personas con discapacidad son las más excluidas y olvidadas, y esto solo hace que la violencia sufrida por mujeres y niñas con discapacidad sea tremendamente invisibilizada. Es una violencia que se sufre desde la infancia, de manera continuada y estructural, lo cual contribuye a su normalización.

Según datos de 2020, en Europa, el 60% de las personas con alguna discapacidad son mujeres y niñas, y sufren la llamada doble discriminación, por razón de género y por razón de discapacidad.

Ya en el ámbito estatal, según los últimos datos publicados de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019, y reflejados en el informe “La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual” premiado y financiado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y realizado por la Fundación CERMI-Mujeres², el 14,8% de las mujeres con discapacidad acreditada igual o superior al 33% ha sufrido violencia sexual de alguna pareja (actual o pasada) a lo largo de la vida frente al 8,9% de las mujeres sin discapacidad.

Por su parte, la violencia sexual de parte de alguna expareja ha afectado a más de una de cada cinco mujeres (22,1%) con discapacidad, porcentaje que se queda en el 12,8% de las mujeres sin discapacidad que han tenido parejas en el pasado. Además, las mujeres con discapacidad acreditada han sufrido violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en mayor proporción (10,3%) que las mujeres sin discapacidad acreditada (6,2%). También es mayor el porcentaje de las que la han sufrido en la infancia (6,3% de las mujeres con discapacidad acreditada frente a 3,3% de las mujeres sin discapacidad).

El 4,7% de las mujeres con discapacidad acreditada igual o superior al 33% han sido violadas por una persona distinta de su pareja o expareja frente al 2,1% de las mujeres sin discapacidad.

El 17,5% de las mujeres con discapacidad que han sufrido violencia (física, sexual o emocional) de alguna pareja dicen que su discapacidad es consecuencia de la violencia de sus parejas.

Este porcentaje asciende al 23,4% entre las mujeres con discapacidad que han sufrido violencia física o sexual de alguna pareja. Entre las mujeres que tienen una discapacidad y han sufrido violencia sexual fuera de la pareja alguna vez en su vida, el 14,3% afirman que la discapacidad es consecuencia de estos episodios de violencia sexual.

Por otra parte, el estudio “Mujer, discapacidad y violencia de género”, financiado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y realizado por la Federación de Mujeres Progresistas en 2020³, que tiene como principal objetivo analizar la situación de las mujeres con discapacidad en relación con la violencia de género, tanto desde la perspectiva de las víctimas como de la de las mujeres con discapacidad que no son víctimas de violencia de género con el fin de diseñar medidas y actuaciones que contribuyan a la prevención y detección precoz de los casos de violencia de género y faciliten su acceso a los recursos especializados.

² Fundación CerMI- Mujeres. Esther Castellanos Torres (2020). La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

³ Federación de Mujeres Progresistas. Esther Castellanos Torres (2020) “Mujer, discapacidad y violencia de género” Ministerio de Igualdad.

En él, se evidencia la gran variedad de violencias que pueden sufrir las mujeres y niñas con discapacidad y los factores de riesgo coadyuvantes a su situación: baja autoestima, falta de información y dificultad para acceder a los recursos formales frente a la violencia de género, escasa credibilidad cuando deciden desvelar su situación, dependencia emocional con su agresor que en muchas ocasiones es quien les apoya en su día a día, falta de concienciación y estereotipos perjudiciales por parte del personal de la administración pública.

Además, en este Informe, se destaca que las mujeres con discapacidad tienen un riesgo mucho mayor de sufrir violencias basadas en estereotipos sociales, sobre todo en base a la deshumanización (ser tratadas como “mentalmente peligrosas”) y tremenda infantilización que sufren por parte de la sociedad. Estos prejuicios solo contribuyen a su exclusión y aislamiento, facilitando que sean objeto de violencia machista y dificultando su detección. En el estudio se han evidenciado otras formas de violencia contra las mujeres con discapacidad, formas de violencia que pueden ser de naturaleza física, psicológica, sexual o financiera e incluyen abandono, aislamiento social, confinamiento, humillación, arresto, denegación de cuidados sanitarios, esterilización forzosa y tratamiento psiquiátrico forzoso. Así, de las 155 mujeres encuestadas un 65,2% (101) ha sufrido alguna forma de violencia y abuso, ya sea pasiva o activa, fuera del contexto de pareja o expareja. Las mujeres con discapacidad tienen un alto riesgo de experimentar violencia basada en estereotipos sociales y aspectos subjetivos que intentan deshumanizarlas o infantilizarlas, así como excluirlas o aislarlas. La violencia también tiene la consecuencia de contribuir a la aparición de una discapacidad entre las mujeres. Hay que prestar especial atención a los resultados obtenidos con respecto a la violencia sexual que han sufrido las mujeres que han participado en este estudio fuera de sus relaciones de pareja. Los datos del estudio muestran una prevalencia elevada de casos de violencia sexual perpetrada por familiares como los padres, padrastros, tíos, primos o amigos del padre. Igualmente, situaciones de violencia física como palizas y puñetazos, actos perpetrados por familiares cercanos. Por otra parte, según las cifras extraídas del monográfico ‘Dona amb discapacitat. Doble discriminació’, publicado por el Observatori de Discapacitat Física (ODF) de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) en 2020⁴, las mujeres con discapacidad tienen un 8% más de probabilidades de sufrir violencia machista (física, sexual o psicológica) que el resto del colectivo. Más en concreto, un 23,30% de las mujeres con discapacidad (es decir, una de cada cuatro) denuncian haber sufrido violencia machista, frente al 15,10% de las mujeres sin discapacidad.

Todos estos datos sitúan a la Violencia de Género que sufren las mujeres con discapacidad como un problema de Salud Pública, por su magnitud, su gravedad y su impacto social. Supone una vulneración de los derechos humanos, un atentado a la integridad y libertad, y origina sin duda graves consecuencias en la salud mental de las mujeres.

2. LA ETIOLOGÍA DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, LA ENFERMEDAD SOCIAL DE LAS MUJERES

La violencia de género o violencia contra las mujeres se produce en una sociedad en la que se mantiene un sistema de relaciones de género en las que el poder y la superioridad de los hombres sobre las mujeres y asigna diferentes atributos, roles y espacios en función

⁴ Montse Fernández. (2018). Dona amb discapacitat. Doble discriminació . Monogràfic #12 Observatori de la Discapacitat Física.

del sexo. Teniendo presente el enfoque de género, podemos afirmar que es la violencia ejercida por el hombre por el simple hecho de serlo y por el lugar que ocupa ante la mujer en la sociedad utilizada como instrumento para mantener la discriminación y la desigualdad, así como las relaciones de poder⁵. En el caso de las mujeres con discapacidad, no sólo tienen que luchar contra las barreras y retos tradicionales que encontramos la mayoría de las mujeres en la familia, en la comunidad y en el mundo laboral, sino que, además, padecen las dificultades adicionales, obstáculos y falta de oportunidades, derivadas de la propia discapacidad, junto con un mayor riesgo de padecer abuso sexual y/o físico. Todos estos factores sociales configuran el escenario de multidiscriminación en el que se encuentran. Por tanto, desde esta consideración y, tratándolo como problema social, pasaría a entenderse que la violencia contra las mujeres tiene su origen último en unas relaciones sociales basadas en la desigualdad existente entre hombres y mujeres que implica la presión de un sexo sobre otro por cuestiones de género, atribuyéndoles a los hombres el poder y control sobre las mujeres. Traer el género como categoría de análisis a la hora de tratar la violencia de género es más que procedente, pero no debemos olvidar otros determinantes sociales que interseccionan y colocan a las mujeres en una situación de vulnerabilidad social en muchos de los casos, extremas.

3. EL ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL MODELO ECOLÓGICO

A la hora de analizar la violencia contra las mujeres con discapacidad es útil hacerlo desde el Modelo Ecológico. En la última década, parece de común acuerdo la necesidad de explicar la violencia de género en función de las características del contexto social, del entorno más próximo a los hechos violentos y de las características de las personas afectadas. Este modelo considera que el contexto en el que viven las personas influye en su desarrollo humano, habiendo una relación recíproca determinada por las condiciones de vida.

Partiendo de estas premisas, Lory L. Heise⁶ propuso un marco ecológico integrado para la explicación de la violencia contra las mujeres en el que se conceptualiza la violencia como un fenómeno polifacético que se asienta en la interacción entre los factores personales, situacionales y socioculturales que pueden actuar como determinantes en este problema. Este Modelo es el que actualmente goza de un mayor reconocimiento en los estudios desarrollados en el ámbito sociosanitario.

La autora propone un modelo de determinantes de la violencia contra las mujeres distribuido en cuatro niveles de la ecología social:

Nivel 1: Historia Personal. Presenciar violencia conyugal en la infancia; Sufrir malos tratos durante la infancia; Padre ausente o que rechaza a su hijo/a.

Nivel 2: Microsistema. Dominación masculina en el seno familiar; Control masculino del patrimonio familiar; Consumo de alcohol; Conflicto conyugal.

Nivel 3: Exosistema. Bajo status socioeconómico/ desempleo; Aislamiento de la mujer y la familia; Grupos delictivos de iguales.

⁵ Vives-Cases, Carmen, Álvarez-Dardet, Carlos, Carrasco-Portiño, Mercedes, & Torrubiano-Domínguez, Jordi. (2007). El impacto de la desigualdad de género en la violencia del compañero íntimo en España. *Gaceta Sanitaria*, 21(3), 242-246. Recuperado en 26 de enero de 2023, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S021391112007000300011&lng=es&tlng=es.

⁶ Heise L. L. (1998). Violence against women: an integrated, ecological framework. *Violence against women*, 4(3), 262–290. <https://doi.org/10.1177/1077801298004003002>

Nivel 4: Macrosistema. Derecho/ propiedad del hombre sobre la mujer; Masculinidad asociada a la dominación y agresión; Roles de género rígidos; Aprobación de la violencia interpersonal; Aprobación del castigo físico. Sabemos que la violencia ocurre en todas partes; en la escuela, en familias, en la calle con extraños, y en instituciones. La violencia y los abusos forman parte de la biografía de estas mujeres, en varias investigaciones sus relatos muestran el continuum de violencia a lo largo de sus vidas. Es de esta manera como debemos ver la violencia de género, no como un hecho aislado sino como un fenómeno estructural que impregna y se manifiesta en todos los ámbitos de desarrollo de la vida humana. Alana Cavalcante⁷ señala que las mujeres con discapacidad enfrentan muchos desafíos en la sociedad y aún no han logrado ser tratadas con igualdad. La sociedad les impone una serie de estereotipos negativos que generan discriminación, como tratarlas como una carga, como eternas niñas o incapaces de acceder a la educación y al mercado de trabajo.

4- ALGUNAS PROPUESTAS PARA AVANZAR EN LA VISIBILIZACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Desde un enfoque basado en los derechos humanos (EBDH), la Violencia de Género requiere un abordaje intersectorial, interdisciplinar y bien coordinado. El EBDH suprime los sesgos sectoriales y facilita una respuesta integrada a problemas de desarrollo que tienen múltiples dimensiones. Son tres los perfiles protagónicos de este enfoque: Titulares de Obligaciones (TdO), Titulares de Derechos (TdD) y Titulares de Responsabilidades (TdR). El EBDH parte de la premisa de que la vulneración del derecho viene dada porque los titulares de derechos no tienen capacidad para exigir sus derechos, los titulares de obligaciones no tiene capacidad para cumplir con sus obligaciones y los titulares de responsabilidades no tienen capacidad para cumplir con sus responsabilidades. Los titulares de derechos, de obligaciones y de responsabilidades tienen roles diferentes, que al mismo tiempo se relacionan entre sí.

En el caso de los titulares de obligaciones, el fortalecimiento de sus capacidades necesitará un proceso de construcción de voluntad política, el cual tendrá como objetivo que puedan cumplir con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas.

En el caso que nos ocupa, la Violencia contra las mujeres con discapacidad, las instituciones, el ámbito político tienen el “poder” de legislar y de cambiar las normas jurídicas para que den cobertura y protejan a las mujeres con discapacidad. En este sentido se hace necesaria voluntad política y un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tal y como defiende Catalina Devanda Aguilar, Relatora Especial de la ONU para las personas con discapacidad (véase <https://undocs.org/es/A/71/314>) “Las políticas inclusivas de las personas con discapacidad son fundamentales para eliminar esas barreras, mediante la creación de las condiciones y el apoyo necesario para que dichas personas puedan participar en los procesos y resultados del desarrollo y beneficiarse de ellos. Eso supone tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la discapacidad en todas las políticas y programas públicos y velar por que las personas con discapacidad participen en su formulación, aplicación, supervisión y evaluación”.

Los Estados deben respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos y, por consiguiente, de prevenir, erradicar y castigar la violencia contra las mujeres y las niñas.

⁷ Cavalcante Carvalho, A. M. (2018). Discriminación interseccional: concepto y consecuencias en la incidencia de violencia sexual contra mujeres con discapacidad. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, (7), 15–25. Recuperado en 24 de enero de 2023, de <https://doi.org/10.15366/jfgws2018.7.002>

En este sentido, España tiene la obligación de garantizar los derechos recogidos en los distintos instrumentos internacionales con respecto a la CRPD, a la CEDAW, al Convenio de Estambul, a su legislación y al Pacto de Estado de Violencia contra la Mujer. En la actualidad la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de 2004 y la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres aprobada en 2007 están desactualizadas y hacen falta más medidas. Por esto es totalmente procedente que el Ministerio de Igualdad haya abierto una consulta pública previa a la reforma de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que permitirá visibilizar todas formas de violencias machistas contra las mujeres, tal y como se recoge en *el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Estambul, 2011)*, que entró en vigor en España el 1 de agosto de 2014. Es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y es el tratado internacional más amplio en esta materia. El Convenio contempla como delito todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzoso y la esterilización forzosa. Esto implica que los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para tipificar como delito estas formas de violencia. Es necesaria la creación de espacios de coordinación sociosanitaria y educativa y la creación de espacios de toma de decisiones donde también participen las propias mujeres con discapacidad.

Además, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) obliga a todas las Administraciones Públicas a adoptar las medidas necesarias para proteger, entre otras, a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

Ya en el ámbito autonómico, tenemos Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha contempla una serie de medidas específicas dirigidas a mujeres con discapacidad relacionadas con acciones informativas con el fin de dispongan de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes, con la adecuación de los Recursos de Acogida para garantizar una atención adecuada a estas mujeres y el derecho preferente en la adjudicación de viviendas con protección pública de las mujeres víctimas de violencia de género con discapacidad reconocida de al menos el treinta y tres por ciento, en caso de precariedad económica, a una vivienda adaptada a sus necesidades.

Respecto a las Titulares de Derechos, las mujeres con discapacidad, es muy importante promover su participación social. Hablamos de facilitarles las herramientas para que sean conscientes de sus derechos y puedan hacerlos valer, solicitando ayuda a quien proceda. Es necesario el empoderamiento de las mujeres con discapacidad para que conozcan, comprendan y puedan defender sus derechos a través de actividades de información, formación, sensibilización. Nos referimos a la toma de conciencia personal y el trabajo en grupo con otras mujeres y hombres para alcanzar la plena igualdad. La formación y capacitación de mujeres es la clave para esta estrategia de erradicación de la violencia. Además, es necesario que estas mujeres participen y tengan voz en las propias asociaciones/organizaciones especializadas y también en los espacios de toma de decisiones y liderazgo.

En el tercero de los perfiles, el de Titulares de responsabilidades, señalamos a profesionales de la salud y a la ciudadanía en general. Si bien es cierto que el abordaje de la violencia de género debe ser interinstitucional e intersectorial por la complejidad del fenómeno, ya que no es un problema estrictamente sanitario, sino un problema social con

repercusiones sobre la salud, el ámbito sanitario tiene un papel clave, ya que la mayor parte de las mujeres que sufren violencia de género acceden con frecuencia al sistema sanitario público, bien por necesidades de atención propias o bien por causas relacionadas con su rol de cuidadoras familiares. La sensibilización y la toma de conciencia de su responsabilidad en la erradicación de esta lacra social facilita que se adquiera un papel activo ante el problema tanto en la detección como en la prevención de la violencia de género⁸.

La OMS⁹ propone puesto que la Violencia de Género es un problema de Salud Pública exige una respuesta coordinada por parte de las y los profesionales de salud y de los sistemas de salud de todo el mundo. Desde este planteamiento identifica la formación y capacitación en competencias básicas para aplicar las recomendaciones de la OMS/OPS en su práctica clínica. El objetivo es que sean capaces de detectar a las mujeres que sufren violencia, prestar apoyo de primera línea mediante la estrategia ANIMA (Atención al escuchar, No juzgar y validar, Informarse sobre las necesidades y preocupaciones, Mejorar la seguridad y Apoyar), prestar atención clínica básica a las sobrevivientes y encontrar recursos locales de apoyo. Asimismo, aprenderán a reflexionar sobre sus propias actitudes y a comprender la experiencia de las sobrevivientes.

Respecto al rol de la ciudadanía como Titular de Responsabilidades podemos decir que la sociedad continúa percibiendo la discapacidad mayoritariamente como una limitación inherente solo a la persona, cuando justamente resulta de la interacción entre la persona y las barreras de la sociedad, tal y como se menciona en la CDPD. Barreras físicas, de comunicación, información y, sobre todo, actitudinales, y en algunos países hasta legales, permean en la sociedad y representan el núcleo duro de las discriminaciones por discapacidad. Centrar la discapacidad solo en la persona es una actitud que, asociada a las desigualdades de género, hace que las mujeres y niñas con discapacidad, desde la más temprana edad y a menudo, sean identificadas solo por su discapacidad, negándoles todo reconocimiento como personas y mujeres¹⁰.

La representación social de las personas con discapacidad en función de su discapacidad coloca a todas bajo una misma etiqueta que homogeniza y por tanto invisibiliza la diversidad de este grupo, las características individuales que hacen única a cada persona, y sus demás capacidades.

Los estereotipos y prejuicios en torno a la discapacidad que impregnan el imaginario colectivo no hacen sino aumentar el riesgo de violencia en las mujeres y niñas en esta situación y es muy probable que obstaculicen la puesta en marcha de las acciones en los casos logran buscar apoyo.

⁸ Ugarte-Gurrutxaga, MI. (2020). Violencia de Género. Martínez-Riera, JR y Del Pino Casado, R. (Ed.), Manual práctico de Enfermería Comunitaria (2ªed., pp. 716–721). Elsevier España, S.L.U. ISBN: 978-84-9113-678-1. eISBN: 978-84-9113-925-6).

⁹ Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer. Notas descriptivas. 2021. Recuperado en 25 de enero de 2023, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

¹⁰ Plena Inclusión. (2018). Posicionamiento institucional de igualdad de género de Plena inclusión. Ministerio de Sanidad, Consumo y bienestar Social a través de la X Solidaria. Recuperado en 20 de enero de 2023, de https://www.plenainclusion.org/wpcontent/uploads/2021/05/posicionamiento_igualdad_genero_1f_web.pdf

Por ello es importante desmontar los mitos y estereotipos que continúan presentes en las representaciones sociales sobre las mujeres con discapacidad.